



**RESOLUCIÓN 189
(7 DE OCTUBRE DE 2026)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE LA
MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

El alcalde municipal de Fúquene Cundinamarca, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el municipio de Fúquene publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones, el pliego definitivo y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**”

Que de conformidad con lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Fúquene Cundinamarca, a través de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, elaboró los Estudios previos de necesidad, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, anexos, formatos y matrices en la plataforma SECOP II.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, el pliego definitivo y demás documentos del proceso permanecieron publicados en la página del SECOP II durante el término previsto por la Ley y el reglamento.

Que el municipio de Fúquene Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad mediante resolución No 181 del 16 de septiembre de 2026 ordenó la apertura del presente proceso de selección.

Que una vez acaecido el cierre del proceso y recibidas las ofertas se procedió por parte del comité asesor y evaluador a realizar la verificación de los requisitos habilitantes y efectuar la calificación respecto del factor económico, el factor de calidad y factores de incentivo a la industria nacional, conforme a la ponderación definida en el pliego de condiciones y se procedió a su publicación dentro del término legal establecido en la página del **SECOP II**.



Que de acuerdo con el registro del cierre del proceso realizado el día 28 de septiembre de 2026, se encuentra que se recibió una (1) propuesta, que a continuación se enuncia:

PROPONENTES SAMC-012-2026	
No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	PARQUE DE MAQUINARIA SAS NIT 830.065.444-7 R/L ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ C.C 51.853.013 DE BOGOTÁ D.C

Que del informe de evaluación definitivo se encuentra que el proponente fue habilitado:

Que la adjudicación del contrato se hará por el valor de la oferta económica presentada por el proponente, la cual cubre el valor del contrato, incluidos los descuentos de ley y demás gastos asociados, al haberse evidenciado que es consistente.

Que el valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

DISPONIBILIDAD No.	310	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.004.2.02.02.008.01	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 126	\$ 30.000.000
2.3.2.1709.1100.02.02.0008.01	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO FUENTE: 001	\$ 7.000.000
2.3.2.2402.0600.02.02.008.05	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 100 FUENTE: 114	\$ 70.000.000 \$ 60.000.000
2.3.2.4599.1000.02.02.008.06	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO. FUENTE:001	\$ 13.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 180.000.000

Que como consecuencia de lo anterior, se acoge la recomendación del comité evaluador, teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de evaluación se evidencia que el proponente fue habilitado, que obtuvo el puntaje necesario, que la oferta es consistente y no supera el presupuesto oficial, conforme lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, razón por la cual se considera procedente adjudicar el proceso y celebrar el contrato con **PARQUE DE MAQUINARIA SAS**, identificado con NIT 830.065.444-7, representada legalmente por **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.853.013, o quien haga sus veces.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso cuyo objeto “**MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**” a **PARQUE DE MAQUINARIA SAS.**, identificada con NIT 830.065.444-7 representada



ACTO DE ADJUDICACIÓN

legalmente por **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.853.013, o quien haga sus veces, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$170.665.219,00) M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, conforme a las condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y el pliego de condiciones.

Parágrafo. - El valor del contrato será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar a la sociedad **PARQUE DE MAQUINARIA SAS.**, identificada con NIT 830.065.444-7, representada legalmente por **ADRIANA PATRICIA MARÍN MUÑOZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.853.013, o quien haga sus veces, y comunicar a los demás interesados el contenido de la presente resolución a través de la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución es irrevocable de conformidad con lo establecido en el inciso tercero (3°) del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y contra la misma no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en la página del **SECOP II**.

Dada en el despacho del alcalde, hoy siete (7) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal

Elaboró y reviso: Luis E Guzmán Gauyazán/Asesor Jurídico 